



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROMOVIDO POR: DOMINGO DE LOS SANTOS BENÍTEZ CORCHO

CONTRA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

RADICADO: 23-001-31-05-005-2023-00047-00

NOTA SECRETARIAL: Abril/26/2023

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente la contestación allegada por el demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Provea.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, ABRIL VEINTISIETE
(27) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Antecede contestación radicada por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES ante la notificación del auto que admite la demanda que hiciera el despacho en fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023); tal como se avista de las constancias de envío.

Al examinar las contestaciones, otea el despacho que cumplen con los requisitos contenidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada, a través de apoderado judicial a quién se le reconocerá personería, en los términos y para los fines indicados en la escritura pública que allegó.

Finalmente, se fijará el día **VEINTICINCO (25) DE MAYO DE (2023) A LAS 9:00 A.M.** Como fecha y hora para celebrar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, consagrada en el artículo 77 del CPL y SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y audiencia de trámite y



juzgamiento Artículo 80 del CPL y SS modificada el artículo 12 de la ley 1149 de 2007.

Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia

Conforme a lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a través de apoderado judicial, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOZCASE Y TÉNGASE a la **doctora LIDA MARCELA MACHADO PETRO** apoderada sustituta del doctor **JOSÉ DAVID MORALES VILLA**, abogado principal de COLPENSIONES en los términos y para los fines indicados en la escritura pública anexa. Se consultarán por secretaria del despacho, los antecedentes disciplinarios de los juristas.

TERCERO: FIJAR como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, consagrada en el artículo 77 del CPL y SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, así como la de trámite y juzgamiento, consagrada en el artículo 80 del CPL y SS, modificada el artículo 12 de la ley 1149 de 2007 el día **VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

A LAS 9:00 A.M.

CUARTO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE de Microsoft**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

QUINTO: REQUERIR a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un **(1) día antes de la audiencia**.

SEXTO: Las partes, es decir, el demandante y demandados, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto-Art. 11 ley 1149 del 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ